

Medellín, 08 de septiembre de 2023

GJ- 01N2023EE003552

Señores

INES ALARCON DE OROZCO
JOSE NAZARIO OROZCO LOAIZA

Asunto: Comunicación corrección C2023-1678

Por desconocer dirección se remite al grupo de Divulgación para publicar en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro

Por medio de la presente, me permito hacerle Comunicación del Auto No. **085** del **25-08-2023**, por medio del se dispone el archivo de la **Actuación Administrativa Nro. 12 de 2023**, tendiente a establecer la verdadera y real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria **01N-5083936**

Cordialmente,



Grupo de Gestión Jurídica
YULIANA ORREGO
ORIP Medellín Norte

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS MEDELLÍN NORTE

AUTO NUMERO 85
25 de Agosto de 2023

POR EL CUAL SE DISPONE EL ARCHIVO DE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA
TENDIENTE A ESTABLECER LA VERDADERA Y REAL SITUACION JURIDICA DE LOS
FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA 01N-5083936

EXPEDIENTE Nro. 21. A.A 12 de 2023.
C2023-1678

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE
MEDELLIN ZONA NORTE.**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1579 de 2012, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2723 de 2014 del Ministerio de Justicia y del Derecho, Instrucción Administrativa Nro. 11 de 2015 procede a iniciar actuación administrativa tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

ANTECEDENTES

Mediante Auto Nro. 69 del 12 julio corriente, se inició el trámite de actuación administrativa tendiente a establecer la realidad jurídica del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5083936.

En fase de pruebas, y previo al decreto de las mismas, la parte interviniente DORA OROZCO ALARCON, mediante escrito allegado en fecha del 11 de agosto corriente, Radicado. 01N2023ER001563, allego escrito mediante el cual, pone en conocimiento de la oficina registral, la existencia de la escritura pública Nro. 2618 del 29-06-1994 de la Notaria Tercera de Medellín, contentiva del acto jurídico de compraventa del inmueble 01N-5083936, la cual ingreso con turno registral 28036 del 21-07-1994.

Ante dicha situación, la oficina procedió a indagar en el archivo y sistema antiguo de registro, para verificar la trazabilidad de dicho instrumento público, encontrándose que dicha escritura reposaba radicada, mas no inscrita, dado que por un error en la inscripción del acto de venta, se asentó con la escritura de constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal, es decir la escritura pública Nro. 2603 del 29-06-1994 de la Notaria Tercera de Medellín, la cual corresponde al turno de radicado 28035 del 21-07-1994, por lo que al validarse la tradición jurídica del folio 01N-5083936, se tiene que es necesario proceder a corregir los datos de la anotación 1 y 2, para dar plena publicidad de los actos de Reglamento de propiedad horizontal y de venta.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS MEDELLÍN NORTE

AUTO NUMERO 85
25 de Agosto de 2023

POR EL CUAL SE DISPONE EL ARCHIVO DE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA
TENDIENTE A ESTABLECER LA VERDADERA Y REAL SITUACION JURIDICA DE LOS
FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA 01N-5083936

EXPEDIENTE Nro. 21. A.A 12 de 2023.
C2023-1678

Adicional se validó el pago de los derechos e impuestos de registro de la escritura pública Nro. 2618 del 29-06-1994 de la Notaria Tercera de Medellín, como consta en el diario radicator de documentos del 07-07-1994.

La situación controvertida que genero el inicio de la presente actuación administrativa, no hace necesario continuar con el trámite de la presente actuación administrativa, toda vez que puede subsanarse mediante el trámite de corrección, y ante la carencia de objeto, se hace innecesario continuar con el impulso de la actuación, la cual se subsanara con la respectiva cambio de los datos de las anotaciones 1 y 2 del folio de matrícula 01N-5083936.

El Artículo 49 establece. Finalidad del folio de matrícula. El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.

Parágrafo. En aquellos casos en que el predio de que se trate se encuentre II ubicado en dos o más círculos registrales, será competente para abrir y mantener el folio de matrícula que lo identifique, la oficina de registro donde se encuentre localizada la mayor parte del terreno y cuando el área del inmueble se encuentre en proporciones iguales, será el titular del derecho de dominio quien decida la Oficina de Registro, que mantendrá la matrícula inmobiliaria.

Esta autoridad registral, observa que es viable proceder al archivo definitivo de la presente actuación administrativa.

Así las cosas, este despacho en merito a lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones legales.

DECIDE

PRIMERO: ARCHIVAR, la actuación administrativa Nro. 12 del 2023, tendiente a establecer la situación jurídica del inmueble identificado registralmente con la matrícula inmobiliaria 01N-5083936, en los que tiene que ver con la inscripción de la Escritura Publica Nro. 2618 del 29-06-1994 de la Notaria Tercera de Medellín, para el acto de COMPRAVENTA anotación 2, turno registral 1994-28036 y corrección de los datos de la anotación 1, respecto del turno de radicación, el cual corresponde al turno registral 1994-28035, corrección impulsada mediante solicitud de corrección C2023-1678.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS MEDELLÍN NORTE

AUTO NUMERO 85
25 de Agosto de 2023

POR EL CUAL SE DISPONE EL ARCHIVO DE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA
TENDIENTE A ESTABLECER LA VERDADERA Y REAL SITUACION JURIDICA DE LOS
FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA 01N-5083936

EXPEDIENTE Nro. 21. A.A 12 de 2023.
C2023-1678

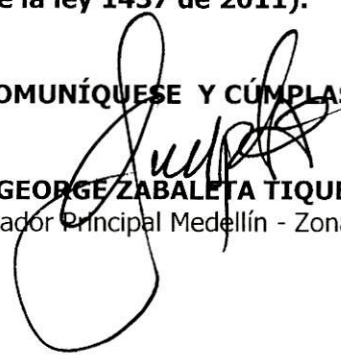
SEGUNDO: DESBLOQUEAR la matrícula inmobiliaria **01N-5083936**, por la terminación anormal de la actuación.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución, en la forma señalada por la Ley 1437 de 18 de Enero de 2011, a los señores a la señora **INES ALARCON DE OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 22.093.359, **JOSE NAZARIO OROZCO LOAIZA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 3.611.281, **MARIA DORA OROZCO ALARCON**, identificación Nro. 43.669.588, la señora **MARIA GABRIELA OROZCO ALARCON**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 22.100.367, haciéndole saber que la misma rige a partir de la fecha y que contra ella NO proceden los recursos de vía gubernativa del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Publicar este acto administrativo en el sitio de internet de la superintendencia de notariado y registro, **A FIN DE VINCULAR A TERCEROS INDETERMINADOS** a esta actuación administrativa.

QUINTO: Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, **informándoles que contra el presente auto de tramite no proceden recursos en la vía gubernativa (art. 75 de la ley 1437 de 2011).**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GEORGE ZABALETA TIQUE
Registrador Principal Medellín - Zona Norte

Proyectó y Elaboró: Pilar A.F. P.
Revisó: Juan G. Zapata.